



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante:	MARÍA DEL PILAR SALAZAR ARENAS
Demandada:	JUAN CARLOS FRNACO VILLEGAS Y OTROS
Radicado:	110013110011 2022 00085 00
Decisión:	Rechaza demanda

Encontrándose vencido el término de cinco (5) días concedido a la parte demandante mediante auto calendarado del doce (12) de agosto de los cursantes, para subsanar los defectos advertidos en la demanda los cuales dieron lugar a su inadmisión e integrara en un solo escrito la subsanación indicada; se observa que la parte actora no presentó escrito de subsanación, ni recurso alguno dentro del término legal oportuno, tal como se desprende de la constancia secretarial que antecede.

Por lo anteriormente indicado, se observa que la parte actora no subsanó en tiempo la demanda, en consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia de conformidad con el artículo 90 del CGP.

SEGUNDO: REALIZAR la compensación de esta demanda a través de la Oficina de Reparto Judicial.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 5 de septiembre 2022, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 39**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA